

SENTENCIA N° 396 /19

Expte. N° 672/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de Abril de 2019 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"REINOSO BRAIAN AGUSTINS/RECURSO DE APELACION."** (Expte. N° 39104/376/R/2017 – DGR.-)

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José A. León dijo:

I.- Que a fs. 10/11 de estos actuados corre sentencia que tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación en contra de la Resolución N° D 421/18 dictada por la Autoridad de Aplicación, se declara la cuestión de puro derecho y se llaman los autos para dictar sentencia.-

II.- En este estado, me abocaré al análisis de estas actuaciones.

Que la Resolución N° D 421/18 dictada por la Dirección General de Rentas de fecha 04/09/18 obrante a fs. 39/40, resuelve por el art. 1: RECHAZAR la impugnación interpuesta por el Sr. REINOSO BRAIAN AGUSTIN, CUIT N° 20-41650759-8, con domicilio constituido en calle San Martín 677 Piso 3 Oficina O de esta ciudad, al Acta de Deuda N° A 891-2018, practicada en concepto del impuesto de Sellos, confirmándose la misma; y por el art. 2 dispone: RECHAZAR el descargo interpuesto al Sumario Instruido N° M 891-2018, por haberse

configurado la conducta del contribuyente en la infracción contemplada en el artículo 286 inciso 1 del Código Tributario Provincial y, en consecuencia, corresponde APLICAR al contribuyente REINOSO BRAIAN AGUSTIN, una multa por un monto de \$ 30.147,60 (Pesos: Treinta Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100), equivalente al cien por ciento (100%) del gravamen omitido, consignado en el Acta de Deuda N° A 891-2018, confeccionada en concepto del impuesto de Sellos y graduada en un todo conforme a lo establecido en el art. 286 del Código Tributario Provincial.-

III.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso, solicita su recepción y a los que me remito en honor a la brevedad.-

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

IV.- Que a fojas 1/4 del Expte. Cabecera de este TFA, la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.-

V.- Que entiendo que la presente cuestión es de puro derecho, en consecuencia, corresponde el tratamiento del recurso sometido a debate con el objeto de resolver si la Resolución N° D 421/18 resulta ajustada a derecho.-

VI.- Se advierte en el presente caso, que la obligación tributaria determinada y contenida en el Acta de Deuda N° A 891-2018 confeccionada en concepto del impuesto de Sellos y la sanción de multa impuesta por la Resolución N° D 421/18, quedan encuadradas en las previsiones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 8873, con la incorporación introducida por el art. 1, inc. 7, letra e) de la ley 9.167, que en su texto expresa: "Asimismo quedan condonadas de oficio las deudas correspondientes al Impuesto de Sellos originadas en actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) Kilometro en general, y

f. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
San Martín 862, 3° Piso, Block 2

Expte. 672/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 4

eximidas de oficio las sanciones no cumplidas vinculadas con dichas deudas.....". En consecuencia, la obligación tributaria contenida en el Acta de Deuda N° A 891-2018 y la multa objeto del presente recurso quedan condonadas y eximidas de oficio, en virtud de la normativa citada precedentemente.-

Que por lo expuesto, corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada por el contribuyente REINOSO BRAIAN AGUSTIN, en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7° de la Ley N° 8873, con la incorporación introducida por el art. 1, inc. 7, letra e) de la ley 9.167 (B.O. 29/03/2019), la obligación tributaria determinada en el Acta de Deuda N° A 891-2018 y la sanción de multa determinada mediante Resolución N° D 421/18 han quedado sin efecto en virtud de la condonación y eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:**

- 1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por el contribuyente REINOSO BRAIAN AGUSTIN, en su Recurso de Apelación, en mérito a lo considerado.-
- 2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7° de la Ley N° 8873, con la incorporación introducida por el art. 1, inc. 7, letra e) de la ley 9.167 (B.O.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 672/926/2018
San Miguel de Tucumán

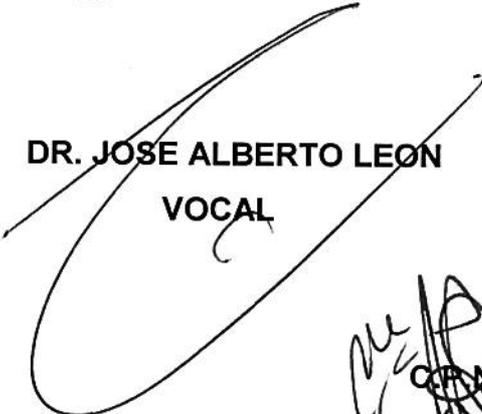
Tel. 0381-4979459 Página 3 de 4

29/03/2019), la obligación tributaria determinada en el Acta de Deuda N° A 891-2018 y la sanción de multa determinada mediante Resolución N° D 421/18 han quedado sin efecto en virtud de la condonación y eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.-

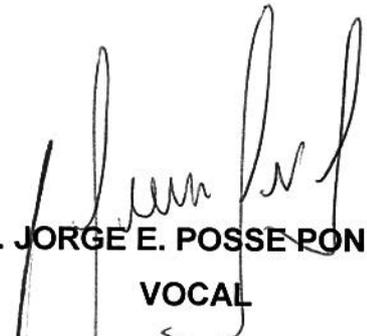
3. REGISTRESE, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

HAGASE SABER. ac

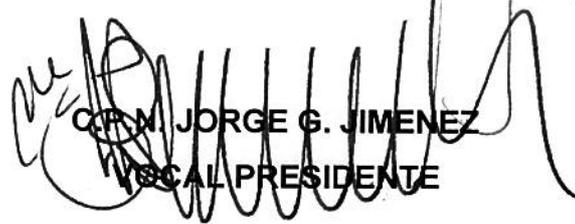
FDO.



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE

ANTE MÍ:



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL